GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
(DECRETO 1082 DE 2015)

1. RIESGOS AMPAROS

LA ASEGURADORA OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARATULA DE LA PRESENTE POLIZA. (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN CALIDAD DE LOS AMPAROS DE LA POLIZA SERAN ANTICIPO.
INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS
RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS **1.3 AMPARO DE DEVOLUCION DE PAGO**
VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD **ANTICIPADO**
ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA NO ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS PODRA RECLAMAR O TOMAR EL VALOR DE SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL POR UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL EL VALOR DE OTROS. ESTOS NO SON DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA A ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A
ENTRE SI, SEGÚN LAS DEFINICIONES Y ELLO HUBIERE LUGAR.
ALCANCE QUE A CONTINUACION SE
ESTIPULAN: **1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS CUBRE LA SANCIÓN DERIVADA DEL DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL
SIGUIENTES EVENTOS: INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES
OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ
TRES (3) MESES. ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS PENAL PECUNIARIA.
DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA
PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. **1.5 AMPARO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E**

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO **INDEMNIZACIONES LABORALES**
SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ESTE AMPARO DEBE CUBRIR A LA ADJUDICATARIO. ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS
. OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO CONTRATISTA DERIVADAS DE LA
DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATACIÓN DEL PERSONAL

seguros mundial
Tu compañía siempre

CONTRATO. UTILIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO.

20-10-2016-1317-P-05-PPSUS2R000000045

LA ENTIDAD ESTATAL NO DEBE EXIGIR UNA GARANTÍA PARA CUBRIR ESTE RIESGO EN LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL CON PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL COLOMBIANO.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA.
ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO.
ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.
.

1.8 AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES
ESTE AMPARO CUBRE LA CALIDAD Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL EN CUMPLIMIENTO DE UN CONTRATO.

1.9 RESPONSABILIDAD FISCAL
EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRA LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTIA.

2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE POLIZA NO OPERARAN EN LOS CASOS SIGUIENTES:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA).

2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD NO DESTINADOS AL CONTRATO.

2.3 USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL QUE ESTE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL.

2.4 EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA
LA SUMA ASEGURADA DETERMINADA PARA CADA AMPARO EN LA CARATULA DE ESTA PÓLIZA, DELIMITA LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE LA COMPAÑÍA EN CASO DE SINIESTRO.

4. VIGENCIA
LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ CONSTAR EN LA CARATULA O EN SUS ANEXOS. EN LOS CONTRATOS DE

QUE TRATA EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015, EL GARANTE TIENE LA FACULTAD LEGAL DE DECIDIR NO GARANTIZAR LA ETAPA SIGUIENTE, CASO EN EL CUAL DEBE INFORMAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A LA ENTIDAD
ESTATAL GARANTIZADA SEIS (6) MESES ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE LA GARANTÍA. ESTE AVISO NO AFECTA LA GARANTÍA DE LA ETAPA CONTRACTUAL O PERÍODO CONTRACTUAL EN EJECUCIÓN. SI EL GARANTE NO DA EL AVISO CON LA ANTICIPACIÓN MENCIONADA Y EL CONTRATISTA NO OBTIENE UNA NUEVA GARANTÍA, QUEDA OBLIGADO A
GARANTIZAR LA ETAPA DEL CONTRATO O
EL PERÍODO CONTRACTUAL SUBSIGUIENTE.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1077 EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ DEMOSTRAR LA
OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y
ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PERDIDA PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA DEL CONTRATISTA Y DEL GARANTE, DE LA SIGUIENTE FORMA:

5.1 EN CASO DE CADUCIDAD, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE **DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN** EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL
DECLARE LA CADUCIDAD DEL CONTRATO

Y ORDENE EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE, BIEN SEA DE LA CLÁUSULA PENAL O DE LOS PERJUICIOS QUE HA CUANTIFICADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO DE CADUCIDAD CONSTITUYE EL
SINIESTRO.

5.2 EN CASO DE APLICACIÓN DE MULTAS, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE **DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011,** POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL IMPONE MULTAS, DEBE ORDENAR EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO
CORRESPONDIENTE
CONSTITUYE EL SINIESTRO.

5.3 EN LOS DEMÁS CASOS DE INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ AGOTADO EL
DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS
DERECHOS DE DEFENSA Y
CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE **DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011,** POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE EL INCUMPLIMIENTO,
PUEDE HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, SI ESTÁ PACTADA EN EL CONTRATO, Y ORDENAR SU PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

6. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

LAS ENTIDADES SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PODRÁN DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO, CUANTIFICANDO LOS PERJUICIOS DEL MISMO, IMPONER LAS MULTAS Y SANCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, Y HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL. PARA TAL EFECTO OBSERVARAN EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

A) EVIDENCIADO UN POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA, LA ENTIDAD PÚBLICA LO CITARA A AUDIENCIA PARA DEBATIR LO OCURRIDO. EN LA CITACIÓN, HARÁ MENCIÓN EXPRESA Y DETALLADA DE LOS HECHOS QUE LA SOPORTAN, ACOMPAÑANDO EL INFORME DE INTERVENTORÍA O DE SUPERVISIÓN EN EL QUE SE SUSTENTE LA ACTUACIÓN Y ENUNCIARA LAS NORMAS O CLAUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN. EN LA MISMA SE ESTABLECERÁ EL LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA, LA QUE PODRÁ TENER LUGAR A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, ATENDIDA LA NATURALEZA DEL CONTRATO Y LA PERIODICIDAD ESTABLECIDA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. EN EL EVENTO EN QUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONSISTA EN PÓLIZA DE SEGUROS, EL GARANTE SERÁ CITADO DE LA MISMA MANERA;

B) EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA, EL JEFE DE LA ENTIDAD O SU DELEGADO, PRESENTARÁ LAS CIRCUNSTANCIAS DE HECHO QUE MOTIVAN LA ACTUACIÓN, ENUNCIARÁ LAS POSIBLES NORMAS O CLÁUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN. ACTO SEGUIDO SE CONCEDERÁ EL USO DE LA PALABRA AL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA O A QUIEN LO REPRESENTE, Y AL GARANTE, PARA QUE PRESENTEN SUS DESCARGOS, EN ACREENCIAS, SEGÚN LA LEY, DE DESARROLLO DE LO CUAL PODRÁ RENDIR CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LAS EXPLICACIONES DEL CASO, APORTAR LOS ARTÍCULOS 1417 Y SS. DEL CÓDIGO CIVIL. IGUALMENTE DISMINUIRÁ EL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN, EL CORRESPONDIENTE A LOS BIENES QUE LA PRUEBAS Y CONTROVERTIR LAS PRESENTADAS POR LA ENTIDAD;

C) HECHO LO PRECEDENTE, MEDIANTE ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE RESOLUCIÓN MOTIVADA EN LA QUE SE ASEGURADA HAYA OBTENIDO DEL CONSIGNE LO OCURRIDO EN CONTRATISTA GARANTIZADO JUDICIAL O DESARROLLO DE LA AUDIENCIA Y LA CUAL EXTRAJUDICIALMENTE, EN EJERCICIO DE SE ENTENDERÁ NOTIFICADA EN DICHO LAS ACCIONES DERIVADAS DEL ACTO PÚBLICO, LA ENTIDAD PROCEDERÁ CONTRATO CUYO CUMPLIMIENTO SE A DECIDIR SOBRE LA IMPOSICIÓN O NO DE GARANTIZA POR LA PRESENTE PÓLIZA. LA MULTA, SANCIÓN O DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO. CONTRA LA DECISIÓN **8. PAGO DEL SINIESTRO.**

ASÍ PROFERIDA SÓLO PROCEDE EL LA ASEGURADORA PAGARA EL VALOR DEL RECURSO DE REPOSICIÓN QUE SE SINIESTRO, ASÍ:

INTERPONDRÁ, SUSTENTARÁ Y DECIDIRÁ

EN LA MISMA AUDIENCIA. LA DECISIÓN **8.1** PARA EL CASO PREVISTO EN EL SOBRE EL RECURSO SE ENTENDERÁ NUMERAL 5.1, DENTRO DEL MES

NOTIFICADA EN LA MISMA AUDIENCIA; SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA

QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD

seguros mundial
tu compañía siempre

D) EN CUALQUIER MOMENTO DEL CONTRATANTE PARA RECLAMAR EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA, EL JEFE PAGO, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA
DE LA ENTIDAD O SU DELEGADO, PODRÁ AUTENTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO SUSPENDER LA AUDIENCIA CUANDO DE CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO Y OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE, ELLO DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL
RESULTE EN SU CRITERIO NECESARIO CONTRATO O DE LA RESOLUCIÓN PARA ALLEGAR O PRACTICAR PRUEBAS EJECUTORIADA QUE ACOJA LA QUE ESTIME CONDUCENTES Y LIQUIDACIÓN UNILATERAL.
PERTINENTES, O CUANDO POR
CUALQUIER OTRA RAZÓN DEBIDAMENTE **8.2** PARA EL CASO DEL NUMERAL 5.2, SUSTENTADA, ELLO RESULTE NECESARIO DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA
PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE HAGA LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA. EN TODO ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, CASO, AL ADOPTAR LA DECISIÓN, SE ACOMPAÑADA DE LA COPIA AUTENTICA
SEÑALARÁ FECHA Y HORA PARA DEL ACTO ADMINISTRATIVO
REANUDAR LA AUDIENCIA. LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO,
PODRÁ DAR POR TERMINADO EL JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA PROCEDIMIENTO EN CUALQUIER ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA MOMENTO, SI POR ALGÚN MEDIO TIENE DE SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA CONOCIMIENTO DE LA CESACIÓN DE RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA
SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO. APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE
TRATA LA CONDICIÓN SEXTA DE ESTE
7. COMPENSACION CLAUSULADO, O EN LA QUE CONSTE LA SI LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR ASEGURADA AL MOMENTO DE TENER EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.
CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO, O
CON POSTERIORIDAD A ESTE O DEL **8.3** PARA EL CASO PRESENTADO EN EL RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN, FUERE NUMERAL 5.3, DENTRO DEL MES DEUDORA DEL CONTRATISTA SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA
GARANTIZADO POR CUALQUIER QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD
CONCEPTO, SE APLICARA LA ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA
COMPENSACIÓN Y LA INDEMNIZACIÓN SE DE UNA COPIA AUTENTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO
EJECUTORIADO QUE EXPRESE SU CONOCIMIENTO AL CONSTITUYA LA OCURRENCIA DEL RESPECTO DE LAS MODIFICACIONES
SINIESTRO, JUNTO CON LA CONSTANCIA ACORDADAS ENTRE EL CONTRATISTA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO GARANTIZADO Y LA ENTIDAD ESTATAL EXISTENCIA DE SALDOS AL FAVOR DEL CONTRATANTE ASEGURADA.

CONTRATISTA SE PUEDA APLICAR RESPECTO LA DE COMPENSACIÓN LOS CUALES **10. SUBROGACION**

DE QUE TRATA LA CONDICIÓN SEXTA DE EN VIRTUD DEL PAGO DE LA ESTE CLAUSULADO O EN LA QUE CONSTE INDEMNIZACIÓN, DE ACUERDO CON EL LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A ARTICULO 1096 DEL CÓDIGO DE INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMERCIO, EN CONCORDANCIA CON EL
COMPENSACIÓN. ARTÍCULO 203 DEL DECRETO 663 DE 1993
ESTATUTO ORGÁNICO DEL
SISTEMA **PARAGRAFO.** – DE CONFORMIDAD CON EL FINANCIERO, LA ASEGURADORA

SE ARTÍCULO 1110 DEL CÓDIGO DE COMERCIO LA ASEGURADORA PODRÁ OPTAR POR CUMPLIR SU PRESTACIÓN LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE MEDIANTE EL PAGO DE LA TENGA CONTRA EL CONTRATISTA INDEMNIZACIÓN, O CONTINUANDO CON LA EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, PARA ESTE ÚLTIMO LA ACEPTACIÓN DE **DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD** LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARA POR ASEGURADA. FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI POR LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD NO IMPEDIRÁ QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA TOME POSESIÓN DE LA OBRA O CONTINÚE INMEDIATAMENTE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO, BIEN SEA A CONTRATISTA. EN EL EVENTO QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO LA ASEGURADORA RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO O A FAVOR DE QUIEN LA ENTIDAD CONTRATANTE DEBERÁ DETERMINE ESTA, CON LA EJECUCIÓN NOTIFICAR A LA ASEGURADORA LOS DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL ACTOS ADMINISTRATIVOS ATINENTES A LA CONTRATANTE ASEGURADA ESTUVIESE EFECTIVIDAD DE LA PÓLIZA, PREVIO DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE GARANTIZADO ACEPTA DESDE AHORA LA DEFENSA DEL CONTRATISTA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DE LA GARANTIZADO Y EL GARANTE. ASEGURADORA. EN TAL EVENTO LA ASEGURADORA PRESENTARÁ GARANTÍAS.

9. CERTIFICADOS DE MODIFICACION

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA CUMPLIMIENTO CON RELACIÓN AL MISMO ASEGURADA SEA AUMENTADA O CONTRATO, EL IMPORTE DE LA DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS INDEMNIZACIÓN A QUE HAY LUGAR, SE CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL DISTRIBUIRÁ ENTRO LOS ASEGURADORES CONTRATO ORIGINAL SEAN MODIFICADAS, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SUS LA ASEGURADORA A SOLICITUD DEL RESPECTIVOS SEGUROS.

CONTRATISTA GARANTIZADO EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DEL SEGURO, EN DONDE

11. NO EXPIRACION POR FALTA DE PAGO EVENTO SE REQUIERE

DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

REVOCACIÓN UNILATERAL.

12. NATURALEZA DEL SEGURO

LA GARANTÍA OTORGADA POR ESTA PÓLIZA O SUS CERTIFICADOS DE OBJETO CONTRATADO, BIEN SEA A MODIFICACIÓN, NO ES SOLIDARIA, NI TRAVÉS DEL GARANTE O DE OTRO INCONDICIONAL Y SU EXIGENCIA ESTÁ CONTRATISTA. SUPEDITADA A LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y SU CUANTIFICACIÓN.

13. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

14. COEXISTENCIA DE SEGUROS

EN CASO DE EXISTIR, AL MOMENTO DE SINIESTRO, OTRO SEGURO DE CUMPLIMIENTO CON RELACIÓN AL MISMO CONTRATO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAY LUGAR, SE DISTRIBUIRÁ ENTRO LOS ASEGURADORES CONTRATO ORIGINAL SEAN MODIFICADAS, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SUS LA ASEGURADORA A SOLICITUD DEL RESPECTIVOS SEGUROS.

seguros mundial tu compañía siempre

15. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1095 DE CÓDIGO DE COMERCIO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN DE LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN QUE EXISTA SOLIDARIDAD ENTRE LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES, Y SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA BAJO EL CONTRATO DE SEGURO.

16. PRESCRIPCION

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS NORMAS DEL CÓDIGO DE COMERCIO SOBRE CONTRATO DE SEGURO.

17. DOMICILIO

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS EN EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA COMO DOMICILIO DE PARTES LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

EN FE DE LO ANTERIOR, SE FIRMA A LOS _____DÍAS DEL MES DE___DE 20_____.

EL TOMADOR

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

seguros mundial
tu compañía siempre

CALLE 33 NO. 6B-24 PISOS 2 Y 3
TELEFONO 285 5600 BOGOTA, D.C.

20-10-2016-1317-P-05-PPSUS2R000000045 20-06-2018-1317-NT-P-05-NTPSUS2R00000049